

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Chaparral, DOCE (12) de SEPTIEMBRE de dos mil veintitrés (2023)

**Ref. VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA
CONTRACTUAL**

Demandante: ULISES TOLE MENDOZA

Demandado: ANDRÉS YAGUARA MURCIA -MAFRE

Rad. 73168-31-03-001-2022-00160-00

Revisada la constancia secretarial que antecede, se tiene por respondidas por parte del actor las excepciones que fueron presentadas por uno de los demandados, esto es **MAFRE SEGUROS S.A**, es así que, se observa la necesidad del conteo de términos a partir de las notificaciones realizadas por el extremo actor a los dos (2) demandados. Vistas en los documentos 17 y 18 del expediente digital-

De tal forma, **se requiere** a la secretaria del despacho para que a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga de la presente providencia se contabilicen los términos de rigor conforme a lo aquí considerado y lo estatuido en las normas procesales que aplican en materia civil.

En firme esta decisión y realizado el conteo ordenado, ingresar las diligencias al despacho para continuar el trámite y resolver lo que en derecho corresponde.

Notifíquese,

El Juez,


DÁLMAR RAFAEL CAZÉS DURAN

*JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral. Tolima
13 de septiembre de 2023
El auto anterior se notificó hoy por
anotación
En estado No. No. 104
Feriado. _____
Secretario. **Dayan D. Vera Parra***